

DIRECCIÓN RELACIONES  
INTERNACIONALES  
Lord Cochranne 1070  
rrii@ulagos.cl - http://rrii.ulagos.cl  
Teléfono (64) 333501

DECRETO UNIVERSITARIO N° **3599** LOS INTERNACIONALES  
Osorno, - 5 NOV. 2012

REF.: APRUEBA CONVENIO ESPECIFICO CON UNIVERSITAT DE  
GIRONA - ESPAÑA.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS:**

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 364 del 30 de septiembre de 2009, MINEDUC.
4. D.U. N° 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

**DECRETO:**

1. APRUÉBASE, Convenio Específico, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE y la UNIVERISITAT DE GIRONA, ESPAÑA.
2. Será parte integrante del presente Decreto el Convenio Específico que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



ARTURO CASTRO WINKLER  
CONTRALOR

JEC/mcn



OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ  
RECTOR

**DISTRIBUCIÓN:**

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes

**CONVENIO ESPECÍFICO**  
*(Formación inicial y permanente del profesorado)*

**UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE**

**Y**

**UNIVERSITAT DE GIRONA, ESPAÑA**

En Osorno, a 7 de septiembre de 2012, entre la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, RUT** representada por su Rector, Don **OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ**, ambos domiciliados en la ciudad de Osorno, Chile, calle Lord Cochrane 1046, en adelante "**ULAGOS**" y la Sra. Anna Maria Geli de Ciurana, Rectora de la **UNIVERSITAT DE GIRONA**, en adelante "**UdG**", que actúa en nombre y representación de esta Universidad, tal y como establece el Decreto 186/2009, de 1 de Diciembre, de nombramiento de la rectora de la Universitat de Girona (DOGC núm. 5519, de 3 de Diciembre de 2009), y de conformidad con lo que se establece en los artículos 93 y 97 de los Estatutos de la Universitat de Girona, (Acuerdo GOV/94/2011, de 7 de junio por el cual se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universitat de Girona y se dispone la publicación del texto íntegro – DOGC núm. 5897, de 9 de junio de 2011)

**CONSIDERANDO**

Por una parte,

- I Que con fecha 30 de julio de 2010 se ha suscrito un Convenio Marco con el fin de facilitar la cooperación entre ambas instituciones en las áreas de docencia de pre y postgrado, desarrollo de proyectos, producción académica, intercambio de profesores y estudiantes, y realización de acciones de vinculación internacional.
- II El incremento de vinculaciones académicas y científicas con instituciones extranjeras y la necesidad de establecer alianzas estratégicas sustentadas en programas, redes y consorcios de cooperación internacional.
- III Que ambas instituciones manifiestan interés particular en potenciar las áreas de: formación inicial y permanente del profesorado a través del Grupo de Investigación del Instituto de Investigación Educativa GRHCS101 (Coordinado por el Doctor Ángel Alsina Pastells).

**EN CONSECUENCIA, las partes acuerdan lo siguiente,**

**TITULO I**  
**OBJETIVO Y ÁREAS TEMÁTICAS**



[1]

DIRECCION  
RELACIONES  
INTERNACIONALES



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



Universitat  
de Girona

**PRIMERO:** El presente Convenio Específico pretende desarrollar acciones conjuntas entre la ULAGOS y la UdG, en las áreas de formación inicial y permanente del profesorado. Para ello se potenciará la conformación de (intercambio académico, intercambio de información, desarrollo de docencia, proyectos de investigación y desarrollo, publicación conjunta, elaboración y dirección de tesis doctorales).

## TITULO II INTERCAMBIO ACADÉMICO

**SEGUNDO:** Ambas instituciones expresan su interés de acoger y enviar académicos en sus respectivas unidades para realizar pasantías en actividades de investigación y docencia de interés mutuo con el fin de fortalecer las capacidades respectivas, abrir nuevos espacios de vinculación y contribuir al mejoramiento de la docencia de pre y postgrado.

**TERCERO:** Los intercambios se realizarán de forma recíproca y anualmente se establecerá una agenda para la ejecución de actividades contempladas durante las visitas. El costo de cada pasantía será asumida por la institución de envío y/o el académico que viaja. La institución receptora no asumirá responsabilidades financieras salvo que exprese previamente su interés en colaborar con algún gasto. Las partes podrán buscar financiamiento de terceros para la ejecución de actividades derivadas del intercambio académico.

## TITULO III DOCENCIA

**CUARTO:** Las instituciones expresan su interés en el intercambio de experiencias y el desarrollo de una cooperación académica en el campo de: diseño curricular, prácticas en la docencia, organización académica y utilización de nuevas tecnologías.

**QUINTO:** Para lograr el objetivo anterior, las universidades se comprometen a organizar equipos de trabajo que serán dirigidos por los representantes académicos a cargo de la administración del presente Convenio Específico.

**SEXTO:** Durante el período de vigencia del presente convenio Específico, las instituciones se comprometen al desarrollo de la docencia.

**SÉPTIMO:** Los costos de estas actividades serán financiados por la universidad solicitante. Las partes podrán buscar financiamiento de terceros para la ejecución de actividades derivadas de docencia conjunta.

DIRECCIÓN  
RELACIONES  
INTERUNIVERSITARIAS



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



Universitat  
de Girona

#### TITULO IV INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES

**OCTAVO:** Las instituciones expresan su interés en desarrollar investigación conjunta en las siguientes líneas temáticas: formación inicial y permanente del profesorado.

**NOVENO:** Para lograr el objetivo anterior, las universidades se comprometen a organizar equipos de trabajo que serán dirigidos por los representantes académicos a cargo de la administración del presente Convenio Específico.

**DÉCIMO:** Las instituciones se comprometen a realizar la publicación de artículos científicos durante el período de ejecución del presente acuerdo. Los costos de dichas publicaciones serán compartidos entre ambas instituciones de la siguiente forma: a cargo de los autores. Las partes podrán buscar financiamiento de terceros para la ejecución de actividades de investigación.

**UNDÉCIMO:** Toda publicación que se haga al amparo del presente convenio, deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican, editan o divulgan han sido producidos dentro del marco del presente instrumento, dando los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones y a las instituciones respectivas.

#### TITULO VIII REPRESENTACIÓN ACADÉMICA

**DÉCIMO OCTAVO:** La representación académica del presente convenio específico será desarrollada por los siguientes académicos:

FRANCISCO JAVIER NÚÑEZ ROMERO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
fnunez@ulagos.cl

ÁNGEL ALSINA PASTELLS  
DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS  
angel.alsina@udg.edu

#### TITULO IX REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

**DÉCIMO NOVENO:** La representación institucional y monitoreo quedará adscrita a las respectivas oficinas encargadas de la vinculación internacional, quienes establecerán los medios de verificación que son requeridos para la gestión y evaluación del presente convenio específico.

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS  
Dirección de Relaciones Internacionales  
Lord Cochrane 1070  
P.O. Box 933  
Osorno, Chile

UNIVERSITAT DE GIRONA  
Plaça St. Domènec, 3  
17071 Girona

**VIGÉSIMO:** Ante la eventualidad de sustituir a los representantes académicos, serán las representaciones institucionales las encargadas de designar nuevos representantes.

[3]

DIRECCION  
RELACIONES  
INTERNACIONALES



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



Universitat de Girona

**TITULO X  
VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Este Convenio Específico entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes, y tendrá una duración de 2 años, prorrogable tácitamente por periodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con un mes de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido, o de no prorrogarlo.

**VIGÉSIMO TERCERO:** Este Convenio Específico podrá ser modificado o complementado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha que sea acordada por ambas instituciones.

**TITULO XI  
INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN**

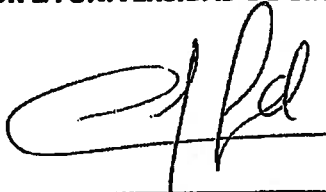
**VIGÉSIMO CUARTO:** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de cese de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio Específico.

**VIGÉSIMO QUINTO:** Cualquier divergencia que se presente en la ejecución del Convenio Específico será analizada y resuelta por los representantes antes señalados, o será sometida a la consideración y resolución de las autoridades superiores de cada una de las partes. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial, debiendo las partes, en la eventualidad de un desacuerdo, someterse a medios alternativos de solución de conflictos.

**VIGÉSIMO OCTAVO:** La personería de Don Oscar Garrido Álvarez consta en Decreto Supremo Nº 364 del 30 de septiembre de 2009 del Ministerio de Educación de Chile y sus facultades como Representante Legal se encuentran conferidas por el Art. 10 de la Ley Núm. 19.238, explícito en el Art. 3ero. del Estatuto Orgánico de La Universidad de Los Lagos publicado el Viernes 5 de Agosto de 1994 en el Diario Oficial de La República de Chile.

Leído el presente Convenio y las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las instituciones signatarias.



**POR LA UNIVERSIDAD DE GIRONA**

  
Universitat de Girona  
Rectorat

**ANNA MARIA GELI DE CIURANA  
RECTORA**

**Fecha:**

**POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**

  
  
**OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ  
RECTOR**

**Fecha:**

